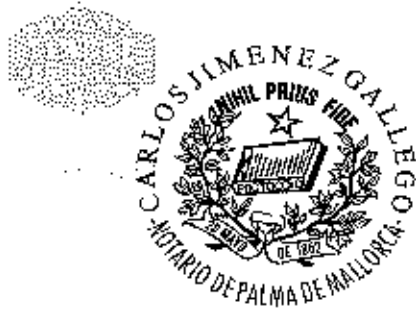


AM6162299

01/2011



D. CARLOS JIMENEZ GALLEGO
Notario
 Paseo Mallorca, 26 Entlo.
 Tel (971) 724111 Fax (971) 722271
 07012 PALMA DE MALLORCA

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO -----
 CONSTITUCION DE FUNDACION. -----

En Palma de Mallorca, a treinta de septiembre de
 dos mil once,-----

Ante mí, CARLOS JIMÉNEZ GALLEGO, Notario del
 Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en esta
 capital,-----

-----C O M P A R E C E N -----

DON OLIVIER SCHULBAUM, mayor de edad, nacido el
 día 14 de noviembre 1.971, de nacionalidad
 francesa, soltero, gestor cultural, residente en
 España, con domicilio en 07007-Palma de Mallorca,
 calle Covadonga, número 7, y titular de la Carta de
 su nacionalidad número 0706BCN00073 (expedida el
 día 7 de junio de 2.007 y vigente hasta el día 6 de
 junio de 2.017) y del N.I.E. número X2994247S.-----

DOÑA SUSANA GARCÍA NOGUERO, mayor de edad,
 nacida el día 26 de diciembre de 1.974, soltera,
 gestora cultural, con domicilio en 07007-Palma de
 Mallorca, calle Covadonga, número 7, y titular del

D.N.I. número 44.328.199-T. -----

Y DON ALFONSO PACHECO CIFUENTES, mayor de edad,
nacido el día 21 de febrero de 1.966, casado,
Abogado, con domicilio en 07003-Palma de Mallorca,
calle Reina Esclaramunda, número 1, 2º-1ª, titular
del D.N.I. número 43.035.777-V. -----

----- INTERVIENEN -----

a) DON OLIVIER SCHULBAUM, en nombre y
representación de la entidad Asociación "PLATONIQ
SISTEMA CULTURAL", domiciliada en 08001-Barcelona,
calle Montalegre, número 5; Asociación constituida,
al amparo de la Ley 7/1997, de 18 de junio, de
Asociaciones, del Parlament de Catalunya, mediante
acta fundacional de 14 de febrero de 2.005, y que
se rige por sus Estatutos. La mencionada Asociación
se halla reconocida e inscrita el día 15 de marzo
de 2.005 en el Registre d'Associacions de la
Generalitat de Catalunya con el número 30.236 de la
Sección B. -----

C.I.F. G-63306914. -----

Los fines de la Asociación son aumentar y
difundir la afición, formación, difusión,
producción, estudio e investigación de la actividad
cultural relacionada con las nuevas tecnologías. --

AM6162300

01/2011



Actúa en su calidad de Presidente (cargo al que según el artículo 21° de los Estatutos corresponde la representación legal de la Asociación) de la Junta Directiva de la Asociación, cargo para el que ha sido designado (y que ha aceptado), por plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de febrero de 2.010, inscrito en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya el día 16 de marzo de 2.010.-----

Y se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de fecha 12 de septiembre de 2.011, según consta en certificación expedida por DOÑA SUSANA GARCÍA NOGUERO, en su calidad de Secretaria, con el V°B° del Presidente, DON OLIVIER SCHULBAUM (cuyas firmas legitimo en la presente escritura por reconocerlas como suyas dichos Sres. en este acto), que dejo unida a esta matriz.-----

Me asegura la subsistencia de la personalidad de su representada y la vigencia íntegra de su cargo y

me exhibe copia del acta fundacional y de los Estatutos de la Asociación y del certificado de elección de la Junta Directiva de la entidad, en las que aprecio que en lo omitido no hay nada que, en forma alguna, amplíe, restrinja, limite ni condicione lo reseñado. -----

Me asegura asimismo que los fines de la Asociación no han variado y que efectivamente la entidad se dedica a tales fines. -----

Considero que las facultades del compareciente son suficientes para el presente otorgamiento. ---

b) DOÑA SUSANA GARCÍA NOGUERO interviene en su propio nombre y derecho, y además, interviene en nombre y representación de: -----

- DON RICARDO ANTON TROYAS, mayor de edad, soltero, artista, con domicilio en 48003-Bilbao, calle Aretxaga, número 10, bajos, y titular del D.N.I. número 14.261.941-D. -----

- Y DOÑA ARANTXA MENDIHARAT, mayor de edad, de nacionalidad francesa, soltera, gestora cultural, con domicilio en 48003-Bilbao, calle Dos de Mayo, número 8, 6º derecha, titular del Carta de identidad de su nacionalidad número 060964101176 (expedida el día 18 de septiembre de 2.006 y

AM6162301

01/2011



vigente hasta el día 17 de septiembre de 2.016) y del N.I.E. número X1569985M.-----

Trae legitimación a este acto en su condición de apoderada. Sus facultades derivan del poder otorgado por ambos representados a su favor, el 22 de septiembre de 2.011, ante el Notario de Bilbao, Don José Antonio González Ortiz (número 1.754 de protocolo), de la cual resulta facultada para representar a los poderdantes en la constitución de la presente Fundación, a los efectos de aceptar el cargo de patrono, y a estos efectos suscribir y firmar cualesquiera documentos públicos y/o privados, incluso adicionales, complementarios o de subsanación.-----

Me asegura el compareciente la personalidad de sus representados y la vigencia íntegra de sus facultades y me exhibe copia autorizada de su citada escritura de poder, en la que aprecio que en lo omitido no hay nada que modifique, limite, ni condicione lo reseñado.-----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, el poder es suficiente para este otorgamiento. ---

c) Y DON ALFONSO PACHECO CIFUENTES interviene en su propio nombre y derecho. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad, y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de constitución de fundación, a cuyo efecto otorgan las siguientes -----

-----E S T I P U L A C I O N E S -----

PRIMERA. CONSTITUCION.- La Asociación "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL" constituye en este acto una Fundación denominada "FUNDACIÓN FUENTES ABIERTAS".

SEGUNDA. ESTATUTOS.- La fundación se regirá por la Ley 50/2.002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por las demás normas que la desarrollan, y por los siguientes Estatutos: -----

----- CAPÍTULO I -----

----- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN -----

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación. -----

1. Con la denominación **FUNDACIÓN FUENTES ABIERTAS** se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo

AM6162302

01/2011



patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 4 de estos Estatutos.--

Actúa como fundadora la ASOCIACIÓN "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL", entidad dedicada a aumentar y difundir la afición, formación, difusión, producción, estudio e investigación de la actividad cultural relacionada con las nuevas tecnologías.--

2. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en la calle Covadonga, número 7, distrito postal 07007 del municipio de Palma de Mallorca, Islas Baleares. El patronato podrá trasladar el domicilio de Fundación a otro lugar del territorio nacional mediante la oportuna modificación estatutaria, con posterior comunicación al Protectorado. Así mismo, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o en el extranjero.-----

3. La Fundación, si bien tiene su domicilio en Baleares, desarrollará sus actividades no sólo en

dicha comunidad autónoma, sino en todo el territorio nacional e inclusive en el extranjero. -

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal. -----

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro General de Fundaciones o, mientras aquel no esté operativo, en el Registro ministerial correspondiente al Ministerio que ejerza el Protectorado sobre la Fundación. A partir de ese momento comenzará sus actuaciones, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar. En consecuencia, podrá con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que perceptivamente haya que otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones

AM6162303

01/2011



que sea preciso seguir ante el mismo.-----

2. La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaran de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 23 de estos Estatutos.-----

Artículo 3. Régimen normativo. -----

La Fundación se regirá por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos, y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.-

-----CAPÍTULO II -----

---FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN -----

Artículo 4. Fines -----

Impulsar el cambio social y cultural a través

del fomento y el desarrollo de la cultura del código abierto, el conocimiento libre, el procomún y las Tecnologías de la Información y Comunicación, dando soporte de naturaleza asistencial y formación a individuos o iniciativas que comparten o desean compartir recursos, información, conocimiento de interés general, como también beneficiarse de los resultados impartidos; realizando formación y asesoramiento a entidades públicas y privadas para que publiquen, abran o liberen información y datos significativos para la sociedad; fomentando el espíritu emprendedor, así como el apoyo a la creación de empresas prioritariamente basadas en el conocimiento, la creatividad y la innovación social y cultural; desarrollando y gestionando herramientas que faciliten a estas iniciativas conseguir los recursos y la colaboración o participación de la sociedad civil, del sector público y privado necesarios para su desarrollo; manteniendo y difundiendo repositorios de información con licencias libres o/y abiertas accesibles en Internet para quien los necesite. ---

Artículo 5. Actividades -----

El Patronato tendrá plena libertad para

AM6162304

01/2011



determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de los fines fundacionales que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los mismos, sean las más adecuadas o convenientes en cada momento.-----

- Diseñar, realizar y organizar programas de formación y asesorías relacionadas con las TICs y la cultura del código abierto para individuos, organizaciones públicas y privadas.-----

- Promover, desarrollar, gestionar recursos y herramientas tecnológicas y las infraestructuras necesarias para facilitar la promoción, comunicación, difusión, distribución, financiación y comercialización de iniciativas, proyectos, productos, servicios, obras y actividades que la Fundación considere oportunos en todo el mundo.----

- Mantener, desarrollar, diseñar, gestionar sistemas de almacenaje, distribución, comunicación y promoción de obras, especialmente las que usen licencias abiertas o libres, en cualquier soporte,

empleando para ello la tecnología disponible en cada momento y, en particular, las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, así como otros soportes disponibles (editoriales, fonográficos, audiovisuales, sin excluir cualesquiera otros), actualmente conocidos o que se inventen en el futuro. -----

- Adquirir obras que hayan sido financiadas mediante crowdfunding en Internet con las que se organizarán exposiciones sobre las nuevas prácticas de la cultura digital. -----

- Desarrollar, gestionar, explotar las herramientas tecnológicas de la Fundación y de organizaciones colaboradoras. -----

- Promover, organizar, gestionar e incentivar la colaboración, la inversión, las ayudas, becas, el patrocinio, el mecenazgo, el crowdfunding en la sociedad civil como en las entidades públicas y privadas, y de la misma manera generar iniciativas de comercio electrónico sobre proyectos o actividades que la Fundación estime que estén en línea con sus fines, y, cuando considere, participar, ella misma en la financiación y construcción de esos mismos proyectos. -----

AM6162305

01/2011



- Promover, apoyar, gestionar iniciativas para la recuperación, conservación, fortalecimiento y crecimiento del procomún.-----

- Promover, realizar, encargar, editar publicaciones, estudios e investigaciones que necesite la Fundación para ampliar y defender sus fines.-----

- Colaborar y crear redes de apoyo con otras organizaciones que compartan similares objetivos que la Fundación.-----

Igualmente, la Fundación podrá proporcionar a las personas o a las entidades que se propongan realizar o fomentar actividades parecidas a las que constituyen su objetivo, toda clase de asesoramiento y ayudas por tal de facilitar la creación de otras fundaciones, asociaciones benéficas o instituciones análogas y estimular las disposiciones testamentarias y las donaciones y subvenciones con cuyo objeto, e incluso podrá destinar parte de sus rentas a la dotación de las

instituciones que se creen o a incrementar el patrimonio de las ya existentes. -----

Atendidas las circunstancias de cada momento, la Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las actividades expresadas, o hacia otras subsumibles o relacionadas con ellas. Asimismo, la Fundación podrá realizar estas actividades directamente o en colaboración con otras entidades -tengan o no fin de lucro-, y podrá recabar la ayuda técnica y económica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia. -----

Artículo 6. Beneficiarios -----.

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a cualquier tipo de colectivo de personas o entidades, con especial atención a los grupos de jóvenes, mujeres, discapacitados, emprendedores sociales y



AM6162306

01/2011

culturales, desarrolladores de TICs y autores de obras digitales.-----

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.-----

3. Siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios, en casos tales como el otorgamiento de becas o al financiación de proyectos, al Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación y los particulares de mérito y capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerar la pluralidad territorial, las situaciones personales de necesidad de los beneficiarios orden de petición y otros análogos. El Patronato podrá acordar los

requisitos específicos de cada convocatoria y la composición, en su caso, del órgano de selección, sus criterios de actuación, los requisitos y los méritos a valorar. -----

Artículo 7. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines. -----

1. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. -----

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. -----

3. La Fundación no estará obligada a destinar los recursos a la cobertura de fines por partes iguales, de esta manera los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación

AM6162307

01/2011



de cuotas a la realización de los fines fundacionales.-----

Artículo 8. Información -----

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.-----

----- **CAPÍTULO III** -----

----- **GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN** -----

SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO -----

Artículo 9. Naturaleza. -----

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno, gestión, representación y administración de la Fundación y ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de

los mismos. -----

Artículo 10. Composición del Patronato -----

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez integrantes. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución, debiendo formar obligatoriamente parte del mismo la propia fundadora, la asociación "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL", que designará la persona física que la representará en dicho Patronato, así como otra persona física que ostente la condición de asociado de la fundadora. -----

Artículo 11. Nombramiento, sustitución y duración del mandato. -----

1.- Corresponde a la fundadora, la ASOCIACION "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL", la designación de los miembros del Patronato, tanto en lo referente a los miembros del primer patronato como a la designación de aquellos que se incorporen posteriormente, así como las oportunas sustituciones de los miembros del Patronato. Los patronos deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan un reconocido prestigio y experiencia en el desarrollo de actividades que, de acuerdo con estos Estatutos, constituyen la finalidad y los objetivos de la

AM6162308

01/2011



Fundación.-----

Sin perjuicio de lo anterior, la fundadora, siempre que así lo estime conveniente conforme a sus intereses, puede delegar a favor del Patronato, bien con carácter genérico, bien con carácter especial, la facultad de designación y/o sustitución de los miembros del Patronato, en cuyo caso será necesario para acordar la elección de un nuevo Patrono o su sustitución un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato. El acuerdo de delegación por parte del Fundador en el Patronato de dicha facultad, bien sea genérica, bien especial, deberá acreditarse mediante documento público, y podrá ser revocada en cualquier momento por el Fundador. Para el caso de que el Fundador dejara de existir, se entenderá tácitamente delegada esta facultad en el Patronato de la Fundación.-----

2.- Los Patronos desempeñarán sus funciones por

un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. Como excepción, se consideran patronos vitalicios a la propia entidad fundadora, la ASOCIACION PLATONIQ SISTEMA CULTURAL, así como a la persona física asociada a la fundadora que se designe en la escritura de constitución para formar parte del patronato inicial, incluso en el supuesto de desaparición de la entidad fundadora. En este caso de desaparición de la entidad fundadora, la persona física que la representara en el patronato pasará a ser considerada patrono vitalicio. -----

3.- Podrán formar parte del Patronato las personas jurídicas, debiendo designar una persona física representante para el desempeño de las funciones propias de cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal. -----

4-. Cuando no sea posible la sustitución de los patronos en la forma prevista en los presentes Estatutos se procederá en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de Fundaciones. ----

Artículo 12. Aceptación de cargo de Patrono. --

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones

AM61.62309

01/2011



después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.-

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 13.- Cese de patronos. -----

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:-----

· por decisión del Fundador, o, en su caso, acuerdo del Patronato, en el supuesto de delegación de dicha facultad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de los Estatutos, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes causas objetivas: a).- no acudir al ochenta por ciento de las reuniones del Patronato, debidamente convocadas

al efecto; b).- ser miembro, sin la autorización previa o la ratificación posterior por parte del Fundador, de otros Patronatos de Fundaciones que hagan manifiestamente incompatible el desempeño de las funciones propias de su cargo. -----

- por muerte o declaración de fallecimiento, en caso de persona física, así como por la extinción de su personalidad en caso de persona jurídica. ---

- por renuncia comunicada con las debidas formalidades. -----

- por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley. -----

- por cese en el cargo o condición por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato. -----

- por resolución judicial. -----

- por el transcurso del periodo de su mandato. -

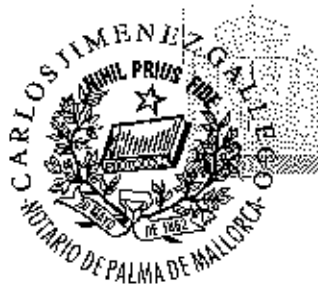
- por cualquier otra recogida en la Ley 50/2002, de Fundaciones. -----

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de Patrono.

Artículo 14.- Organización del Patronato. -----

La presidencia de la fundación será ostentada de

01/2011



forma vitalicia por la entidad fundadora, la ASOCIACION "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL", representada por la persona física designada para representarla en el Patronato de la Fundación. Solamente en caso de desaparición de la fundadora el cargo de presidente será elegido por los miembros del patronato de entre sus miembros.-----

Los Patronos elegirán entre sus miembros un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario, que podrá ser o no patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto, en las reuniones del Patronato.-----

Artículo 15.- Del presidente del Patronato. ---

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos

necesarios a tal fin, velará por el cumplimiento de la Ley de los Estatutos de la Fundación, visará las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato, y ejercerá cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le corresponda. -----

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato. -----

Artículo 16.- Del vicepresidente del Patronato.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en el supuesto de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. -----

Artículo 17.- Del Secretario del Patronato. ----

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las

AM6162311

01/2011



funciones de Secretario uno de los patronos que voluntariamente se ofrezca. En defecto de voluntario, ejercerá sus funciones el vocal más joven del patronato.-----

Artículo 18. Atribuciones del Patronato. Delegación de facultades y apoderamientos.-----

1.- Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:-----

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.-----

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.-----

d) Nombrar apoderados generales o especiales que

representen la Fundación en todas sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con excepción de las que por ley sean indelegables; poder conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, si procede, y revocarlos en la fecha y forma que estime procedente. Asimismo, inscribir estos actos en el Registro de Fundaciones. -----

e) Operar con cajas y bancos nacionales e internacionales y otras entidades financieras por medio de cualquier de las operaciones permitidas por el derecho, como son abrir cuentas bancarias, hacer el seguimiento y cancelarlos; contratar préstamos y créditos, con garantías - incluidas las hipotecarias- o sin; gestionar descuentos de letras de cambio, recibos y otros documentos de giro; efectuar depósitos de dinero, valores y otros bienes, y concertar operaciones financieras y bancarias. -----

f) Nombrar consejos especiales y comisiones asesoras del Patronato. La composición, su duración, las normas de funcionamiento y sus finalidades, serán decididas por el Patronato. ----

g) Dar y recibir en arrendamiento inmuebles,

01/2011



bienes y servicios; concertar y rescindir contratos laborales.-----

h) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.-----

i) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.-----

j) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.-----

k) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.-----

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.-----

m) Velar para que se cumpla la finalidad

fundacional. -----

n) Acordar el nombramiento de patronos de honor a propuesta del Presidente. -----

ñ) Todas aquellas otras no enumeradas anteriormente y que le confiera la legislación vigente en materia del Fundaciones. -----

Todas las facultades mencionadas se entienden sin perjuicio de la obtención de la autorización del Protectorado siempre que sea legalmente preceptiva. -----

2.-El Patronato podrá acordar la delegación de todas o alguna de sus facultades en uno o más de sus miembros, excepto la aprobación de cuentas anuales, el plan de actuación, la modificación de sus estatutos, la fusión y liquidación de la fundación ni aquellos actos que requiera de la autorización del Protectorado. -----

3.- El Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales. -----

4.- Las delegaciones, los apoderamientos y su revocación, deberán inscribirse en el Registro General de Fundaciones o en el Registro del Ministerio que ejerza el Protectorado en tanto en cuanto aquel no esté en funcionamiento. -----

01/2011



Artículo 19. Obligaciones del Patronato -----

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.-----

Artículo 20. Responsabilidad de los Patronos ---

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.-----

2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.-----

3. Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.-----

Artículo 21. Reuniones del Patronato y convocatoria. -----

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo. La convocatoria se cursará por el Secretario del Patronato y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. -----

2.- Deberá convocar también el Presidente reunión del Patronato cuando así lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Patronato por medio de escrito firmado por ellos y remitido al Presidente vía burofax. La petición de celebración de Asamblea deberá incluir el siguiente contenido mínimo: datos personales completos de las personas solicitantes; firma de los solicitantes y orden del día. Recibida dicha petición, el Presidente vendrá obligado a convocar en el término máximo de diez

01/2011



días naturales la reunión solicitada, debiendo tener lugar la misma dentro de los cuarenta días naturales siguientes al de recepción de la petición. Caso de no atender en forma el Presidente la petición formulada, cualquiera de los patronos podrá solicitar la convocatoria judicial del Patronato. -----

3.- Las reuniones del patronato podrán tener lugar también por medios electrónicos, utilizando para ello aplicaciones o utilidades informáticas que permitan la comunicación simultánea de todos los miembros del patronato y la grabación en soporte electrónico de la sesión o reunión.-----

4.- Las convocatorias de las reuniones del patronato podrán ser remitidas por parte del Secretario a los miembros del órgano por medios electrónicos, siempre y cuando dichas comunicaciones vayan firmadas por Presidente y Secretario utilizando firma electrónica avanzada o reconocida en los términos del artículo 3 de la

Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y se pueda acreditar la puesta a disposición de los destinatarios. -----

Artículo 22. Forma de las deliberaciones y toma de acuerdos. -----

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad mas uno de sus miembros. -----

Los patronos podrán delegar su presencia en otro miembro del patronato. Esta delegación o representación, que deberá otorgarse por escrito para cada reunión, debiendo el patrono delegado ceñirse a las instrucciones que en su caso el patrono delegante formule por escrito. El escrito original de delegación, debidamente firmado, deberá entregarse a la persona que ejerza las funciones de secretario al inicio de la reunión. Se admitirá la delegación en soporte electrónico siempre y cuando la misma se remita con antelación a la reunión al secretario del patronato y vaya firmada por el patrono delegante con firma digital electrónica avanzada o reconocida. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación

01/2011



vigente establezcan mayorías cualificadas. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Dicha aprobación podrá ser llevada a cabo en la misma o en la siguiente reunión. El acta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En caso de que la reunión se celebre por medios electrónicos se conservará la grabación de la misma.-----

Artículo 23.- Carácter gratuito del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.-----

Los patronos desempeñaran gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de su función les

ocasion. -----

No obstante lo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado. -----

Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización de Protectorado. -----

Artículo 24.- Patronos honoríficos -----

El Patronato, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar a personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en el desarrollo de actividades que, de acuerdo con estos Estatutos, constituyen la finalidad y los objetivos de la Fundación, Patronos Honoríficos. -----

Los Patronos Honoríficos podrán participar en las reuniones del Patronato, a las que serán convocados en la forma prevista en anteriores artículos, si bien no tendrán derecho de voto en las mismas ni computará su presencia a efectos de quórum para entender debidamente constituido dicho órgano. -----

01/2011



SECCION II. OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN -----

Artículo 25.- Al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la Fundación podrá acordar la creación de otros órganos para desempeño de las funciones que se determinen. Ello implicará la modificación de los Estatutos y el cumplimiento de todas las prescripciones previstas en el artículo antes citado.-----

-----CAPÍTULO IV -----

-----RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN -----

Artículo 26. Patrimonio. -----

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.-----

2. La Fundación deberá figurar como titular de

todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual y en el Registro General de Fundaciones o en el del Ministerio al que corresponda ejercer el Protectorado. -----

3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes. -----

Artículo 27. Régimen financiero de la Fundación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con: -----

a) Todos aquellos bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación. --

b) Las aportaciones de bienes, derechos o servicios evaluables económicamente, recibimientos de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas. -----

c) Las subvenciones o aportaciones recibidas específicamente de la Unión Europea, directamente o a través de las administraciones públicas competentes. -----

d) Las subvenciones o aportaciones procedentes

01/2011



de ayudas internacionales, estatales, autonómicas y locales.-----

e) Los intereses y productos de capitales percibidos o acumulados.-----

f) Los rendimientos de su patrimonio. -----

g) La explotación de las herramientas informáticas de la Fundación.-----

h) Cualquier otro recurso admitido en derecho. -

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.-----

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.-----

3. El ejercicio económico coincidirá con el año

natural. -----

4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente. -----

5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente. ---

Artículo 28. Cuentas anuales y Plan de actuación. -----

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. -----

2. El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El

01/2011



patronato no podrá delegar esta función en otros
órganos de la fundación.-----

----- CAPÍTULO V -----

----- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN -----

Artículo 29. Modificación -----

1. El Patronato, podrá modificar los presentes
Estatutos, siempre que resulte conveniente a los
intereses de la Fundación. En cualquier caso,
procederá modificar los Estatutos cuando las
circunstancias que presidieron la constitución de
la Fundación hayan variado de manera que ésta no
pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los
Estatutos en vigor.-----

2. Para la adopción de acuerdos de modificación
estatutaria, será preciso un quórum de votación
favorable de, al menos, dos terceras partes de los
miembros del Patronato.-----

3. La modificación o nueva redacción de los
Estatutos acordada por el Patronato se comunicará
al Protectorado y habrá de ser formalizada en

escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro General de Fundaciones o en el correspondiente al Ministerio que ejerza el Protectorado en tanto en cuanto aquel no esté en funcionamiento. -----

Artículo 30. Fusión -----

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato, a propuesta de su Presidente o cuando lo soliciten dos terceras partes de sus miembros. -----

Artículo 31. Extinción -----

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. -----

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado. -----

3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las

social y cultural a través del fomento y el desarrollo de la cultura del código abierto, el conocimiento libre, el procomún y las Tecnologías de la Información y Comunicación, dando soporte de naturaleza asistencial y formación a individuos o iniciativas que comparten o desean compartir recursos, información, conocimiento de interés general, como también beneficiarse de los resultados impartidos; realizando formación y asesoramiento a entidades públicas y privadas para que publiquen, abran o liberen información y datos significativos para la sociedad; fomentando el espíritu emprendedor, así como el apoyo a la creación de empresas prioritariamente basadas en el conocimiento, la creatividad y la innovación social y cultural; desarrollando y gestionando herramientas que faciliten a estas iniciativas conseguir los recursos y la colaboración o participación de la sociedad civil, del sector público y privado necesarios para su desarrollo; manteniendo y difundiendo repositorios de información con licencias libres o/y abiertas accesibles en Internet para quien los necesite. ---

QUINTA. PATRONATO.- La Fundación será regida por

AM6162320

01/2011



un Patronato integrado por las siguientes cuatro personas:-----

- Presidente: La Asociación "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL" (cuyos datos de identificación ya han sido reseñados en la intervención de esta escritura y se dan aquí por reproducidos).-----

La Asociación "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL" tiene el carácter de patrono vitalicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos.-----

El Presidente de la Asociación "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL", presente en este acto, designa como representante de la misma a DOÑA SUSANA GARCÍA NOGUERO (cuyos datos personales ya han sido reseñados en la comparecencia de esta escritura y se dan aquí por reproducidos) quien acepta el cargo declarando no hallarse incurso en incompatibilidad legal aplicable.-----

- Vicepresidente: DON OLIVIER SCHULBAUM (cuyos datos personales ya han sido reseñados en la comparecencia de esta escritura y se dan aquí por

reproducidos). -----

DON OLIVIER SCHULBAUM tiene el carácter de patrono vitalicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos. -----

- Vocal: DON RICARDO ANTON TROYAS (cuyos datos personales ya han sido reseñados en la intervención de esta escritura y se dan aquí por reproducidos).

- Vocal: DOÑA ARANTXA MENDIHARAT (cuyos datos personales ya han sido reseñados en la intervención de esta escritura y se dan aquí por reproducidos).

La Asociación "PLATONIQ SISTEMA CULTURAL", DON OLIVIER SCHULBAUM, DOÑA SUSANA GARCÍA NOGUERO, DON RICARDO ANTON TROYAS (a través de su representante) y DOÑA ARANTXA MENDIHARAT (a través de su representante) ACEPTAN su nombramiento y cargo, se comprometen a desempeñarlo bien y fielmente, y manifiestan no estar sujetos ni incurrir en ninguna de la incompatibilidad, incapacidad o prohibición legal. -----

El Patronato nombra en este acto un Secretario NO PATRONO: DON ALFONSO PACHECO CIFUENTES (cuyos datos personales ya han sido reseñados en la comparecencia de esta escritura y se dan aquí por reproducidos). -----



AM6162321

01/2011

DON ALFONSO PACHECO CIFUENTES ACEPTA su nombramiento y cargo, se comprometen a desempeñarlo bien y fielmente, y manifiestan no estar sujetos ni incurrir en ninguna de la incompatibilidad, incapacidad o prohibición legal.-----

SEXTA. DOTACIÓN INICIAL.- La dotación inicial de la Fundación es de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (€ 30.050), satisfecha por la fundadora de la siguiente manera: -----

- La cantidad de 8.000 euros, en efectivo metálico que ha quedado ingresado en la cuenta abierta a nombre de la Fundación en la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARS, y me acreditan la realidad de dicha aportación dineraria efectuada mediante certificación bancaria que acreditan el ingreso de dicha total cantidad en cuenta abierta a nombre de la Fundación.-----

- Y la cantidad de 22.050 euros, mediante la aportación de Derechos de propiedad industrial e intelectual sobre la plataforma web GOTEQ, según

informe de valoración emitido el 7 de septiembre de 2.011, por Don Lorenzo Bauzá Fischer, ingeniero técnico informático, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. -----

Los comparecientes me exhiben el citado informe de tasación y asimismo el certificado SAFE CREATIVE sobre derechos propiedad intelectual, que dejo unidos a esta matriz por fotocopia exacta. -----

SÉPTIMA. APODERAMIENTO ESPECÍFICO.- Los fundadores, en su caso, a través de su representante, apoderan solidariamente a todos los designados integrantes del Patronato y al Secretario del Patronato, para que cualquiera de ellos por sí solo pueda subsanar, aclarar, complementar, adicionar o rectificar cuantos extremos de la presente escritura sean precisos para obtener la inscripción en el Registro de Fundaciones; todo ello sin restricción ni limitación alguna, y en los términos que se estimen convenientes. -----

OCTAVA.- Se solicita del Registro de Fundaciones competente la práctica de los asientos oportunos. -

Así lo dicen y otorgan. -----

AM6162322

01/2011



Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. -----

Protección de datos personales. Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la de protección de datos personales. El/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el

responsable del fichero, que es el Notario que suscribe, en la dirección de mi Notaría: Pº. Mallorca, número 26, entresuelo, 07012-Palma de Mallorca. -----

Leo, por mí, esta escritura a los comparecientes, que se expresan todos en lengua española, previamente informados del derecho que les asiste a leerla por sí, al cual renuncian; y, enterados de su contenido, prestan su consentimiento y firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, del presente escrito, redactado en veinticuatro folios de papel timbrado, el presente y los veintitrés anteriores en orden inverso, doy fe. -----

Firmado: sigue la firma del compareciente.
FIRMADO Y SIGNADO: CARLOS JIMENEZ GALLEGO.
Rubricado y Sellado.

NOTA: He remitido a la Agencia Tributaria de les Illes Balears una copia simple telemática.
PALMA, a TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE ---

Aparecen las firmas de los comparecientes.
Signado: CARLOS JIMENEZ GALLEGO. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

AM6162323



Susana García Noguero, mayor de edad, titular del NIF 44.328.199T, con domicilio en Palma, calle Covadonga nº 7, en mi condición de secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Platoniq Sistema Cultural, CERTIFICO:

Que en el libro de actas de la junta directiva de la Asociación Platoniq Sistema Cultura consta acuerdo adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2011 del siguiente tenor literal:

"Aprobar la aportación a título gratuito a la Fundación Fuentes Abiertas de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la plataforma web Goteo, así como de la suma en efectivo de 3.000 euros para alcanzar la dotación mínima de treinta mil euros".

Y para que conste, expido la presente certificación en Palma, a 12 de septiembre de 2011.

Susana García Noguero
 Secretaria Junta Directiva
 Asociación Platoniq Sistema Cultural

Visto Bueno: Olivier Schulbaum
 Presidente Junta Directiva
 Asociación Platoniq Sistema Cultural



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA

Secretaría General Técnica,
División de Fundaciones y
Atención al Ciudadano.

Sede electrónica
Ministerio de Educación

Juan José Blázquez Mayoral, Jefe de la División

CERTIFICO:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de este Departamento, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por PLATONIQ SISTEMA CULTURAL bajo la denominación **'FUNDACIÓN FUENTES ABIERTAS'**.

Que tampoco consta reserva de denominación para ninguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones subsistentes de los distintos Departamentos Ministeriales, así como los correspondientes de las Comunidades Autónomas (*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, explico el presente en Madrid a 07 de septiembre de 2011.

(*). Han contestado las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla La Mancha, C. Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, La Rioja.

Plaza del Rey 6, 1º 28071 Madrid
Teléfono: 91 362 50 40
Email: info.fundaciones@educacion.es

CSY: 52423719282661525278573

AM6162324



"SA NOSTRA"

CAIXA DE BALEARS

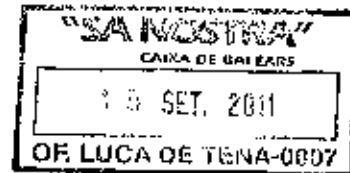
SA NOSTRA, Caixa de Balears Oficina 0007 - LUCA DE TENA

CERTIFICA:

A efectos de lo previsto en la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital,

Que en esta oficina, y en la cuenta **2051.0007.34.1070019248** a nombre de **FUNDACION FUENTES ABIERTAS**, se ha ingresado la cantidad de **8.000,00.-** Euros en concepto de aportación de Capital por parte de **PLATONIQ, SISTEMA CULTURAL** en el día de la fecha.

En Palma de Mallorca, a jueves, 15 de septiembre de 2011



C/ Ramón Llull, 2 - 07001 PALMA DE MALLORCA - Apartado 542 - Tel. 17 17 17 - Télex 68881 - CAMBIE - Dirección SWIFT DECAES33M
Inscrita en el Registro Mercantil de Balears al Folio 173 del Tomo 883 en Sección 6ª, Hoja número 040/2734, Inscripción 1ª-C.I.C. 68/97/3154

Realizado por Homotec Servicios Informáticos SLU

Estudio de valoración de la plataforma GOTEQ mediante COCOMO

Lorenzo Bauza Fischer, Ingeniero Informático
07/09/2013



AM61.62325

1 Estudio de valoración de la plataforma GOTEO mediante COCOMO

Estudio de valoración del coste de desarrollo de la Plataforma Goteo mediante el método COCOMO

1.- Introducción y objeto del estudio

Por parte de la **ASOCIACION PLATONIQ SISTEMA CULTURAL** con CIF **G63306914**, con domicilio social en Barcelona, calle Montalegre 5 se solicita a **Lorenzo Bauza Fischer** con NIF **43055690N**, en condición de ingeniero Informático y experto Independiente, número de colegiado 12 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de las Islas Baleares, la omisión de Informe de tasación del valor económico de una plataforma web, denominada GOTEO, a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dado que es intención de la referida Asociación ceder los derechos sobre la misma a la futura fundación como parte de su dotación fundacional."

El objeto de estudio del Informe son los desarrollos realizados sobre la plataforma Goteo hasta la fecha del 1 de Septiembre del 2011, sin tener en cuenta posibles adiciones o nuevas utilidades que se estén actualmente desarrollando o que se incorporen a la misma en el futuro.

El estudio se ha desarrollado utilizando una metodología de reconocido prestigio COCOMO y de gran aceptación por su rigor en el cálculo del valor económico de los desarrollos Informáticos

El estudio concluye en otorgar a la plataforma GOTEO un valor económico de 22059€ por el total del desarrollo realizado hasta la fecha del 1 de septiembre del 2011.

A continuación desarrollamos el estudio y la justificación de este.

2.- Descripción del Proyecto Goteo.org

Goteo es una plataforma web cuyo objetivo es impulsar proyectos de innovación cultural a través del intercambio de ideas y conocimientos además de ofrecer un sistema para la obtención de financiación, el proyecto se somete a través del portal a la valoración de los usuarios quienes podrán realizar donaciones y así financiar el proyecto en cuestión. El tipo de proyectos que alberga Goteo no persiguen una finalidad puramente comercial sino más bien el de proveer un espacio común para la libre circulación de ideas e intercambio de conocimientos, es por ello que sus proyectos necesariamente son en la modalidad de "código abierto" en su sentido más amplio.

En líneas generales podemos destacar tres grandes áreas funcionales que se integran en la plataforma (Nota: la funcionalidad recoge lo realizado hasta la fecha del 1 de septiembre del 2011)

El subsistema CMS, que será el encargado de gestionar los contenidos Informativos en varios idiomas y que vestirán la plataforma web, desde aquí daremos de alta el conjunto de secciones que aportan contenido al portal, el diseño de esta plataforma es modular lo que facilita la integración de nuevas funcionalidades.

El subsistema para la Gestión de Usuarios, donde los visitantes del portal podrán darse de alta y proporcionar al portal los datos para el acceso a este así como sus datos personales, los usuarios dados de alta integraran la comunidad de Goteo y podrán dar de alta proyectos, realizar la valoración de los proyectos, realizar donaciones, comunicarse con otros usuarios a través de las redes sociales impulsadas por la plataforma o a través de ella.

El subsistema para la gestión de Proyectos, proporcionará las herramientas para la gestión de la información del proyecto, consulta, alta, baja y modificación de estos, un sistema de donaciones para la financiación, componentes visuales para presentar su evolución e integración con redes sociales

3.-Descripción del método COCOMO

Entre los distintos métodos de estimación de costes de desarrollo de software, el modelo COCOMO (CONstructive COSt MOdel) desarrollado por Barry M. Boehm, se engloba en el grupo de los modelos algorítmicos que tratan de establecer una relación matemática la cual permite estimar el esfuerzo y tiempo requerido para desarrollar un proyecto de software.

Por un lado COCOMO define tres modos de desarrollo o tipos de proyectos:

- **Orgánico:** proyectos relativamente sencillos, menores de 50 KDLC líneas de código, en los cuales se tiene experiencia de proyectos similares y se encuentran en entornos estables.
- **Semi-acoplado:** proyectos intermedios en complejidad y tamaño (menores de 300 KDLC), donde la experiencia en este tipo de proyectos es variable, y las restricciones intermedias.
- **Empotrado:** proyectos bastante complejos, en los que apenas se tiene experiencia y se engloban en un entorno de gran innovación técnica. Además se trabaja con unos requisitos muy restrictivos y de gran volatilidad.

Y por otro lado existen diferentes modelos que define COCOMO:

- **Modelo básico:** Se basa exclusivamente en el tamaño expresado en LDC.
- **Modelo intermedio:** Además del tamaño del programa incluye un conjunto de medidas subjetivas llamadas conductores de costes.
- **Modelo avanzado:** Incluye todo lo del modelo intermedio además del impacto de cada conductor de coste en las distintas fases de desarrollo.

Para nuestro caso el modelo intermedio será el que usaremos

Así pues las fórmulas serán las siguientes:

- $E = \text{Esfuerzo} = a \text{ KDLC}^b \cdot \text{FAE}$ (persona x mes)
- $T = \text{Tiempo de duración del desarrollo} = c \text{ Esfuerzo}^d$ (meses)
- $P = \text{Personal} = E/T$ (personas)

Para calcular el Esfuerzo, necesitaremos hallar la variable KDLC (Kilo-líneas de código), está la podremos determinar a partir del cálculo de los puntos función



3 Estudio de valoración de la plataforma GOTEQ mediante COCOMO

4.-Cálculo de los puntos función

Las métricas para puntos función están basadas en las guías proporcionadas por el "International Function Point User Group"-IFPUG [IFPUG 1994][Behrens 1983][Kunkler 1985].

Los Puntos Función procuran cuantificar la funcionalidad de un sistema de software. La meta es obtener un número que caracterice completamente al sistema

Los pasos que vamos a seguir son:

1. Identificar las funciones (Archivos lógicos internos, archivos lógicos externos, entradas externas, salidas externas, consultas externas) y clasificar las funciones por el grado de complejidad de estas.
2. Calcular puntos de función no ajustados
3. Calcular el factor de ajuste (en base a las 14 características generales)
4. Cálculo de los Puntos de función ajustados. (El resultado es el tamaño del sistema en Puntos de Función).

4.1.-Identificación de Funciones y Clasificación

Distinguimos tres tipos de subsistemas:

- 1.-Subsistema de Usuarios
- 2.-Subsistema CMS
- 3.-Subsistema de Proyectos

Archivos Lógicos Internos

Hemos determinado los siguientes:

- Proyectos (Subsistema de Proyectos)
- Usuarios (Subsistema de Usuarios)
- Colaboraciones (Subsistema de Proyectos)
- Mensajes (Subsistema de Proyectos)
- Retornos (Subsistema de Proyectos)
- Actualizaciones (Subsistema de Proyectos)
- Artículos (Subsistema CMS)
- Secciones (Subsistema CMS)
- Menús (Subsistema CMS)

Estos hacen un total de 9 archivos de complejidad Alta

Archivos lógicos externos

No se requieren enlaces con fuentes de datos externas

Entradas

Subsistema de Usuarios

- Datos de Acceso (Media)
- Datos Personales (Media)

Se han detectado 2 entradas de complejidad media

Subsistema de Proyectos

- Descripción de Proyecto (Alta)
- Costes (Alta)
- Gestión de retornos (Alta)
- Gestión de colaboraciones (Alta)

Se han detectado 4 entradas de complejidad alta

Subsistema CMS

- Gestión de Módulos (Alta)
- Gestión de Contenidos (artículos, secciones, menús ...) (Alta)

Se han detectado 2 entradas de complejidad alta

Salidas

Subsistema de Usuarios

- Actividad (Media)
- Perfil Público (Alta)

Se ha detectado 1 salida de complejidad media y 1 de complejidad alta

Subsistema de Proyectos

- Buscador de Proyectos (Media)
- Resumen de Proyecto (Alta)
- Listado Actualizaciones de Proyecto (Media)
- Montaje de Widget (Alta)
- Montaje de Contrato (Media)
- Listado de retornos (Media)
- Listado de Colaboraciones (Media)

Se ha detectado una 2 salidas de complejidad Alta y 5 de complejidad Media

Subsistema CMS

- Cabecera (Media)
- Pie (Media)



5

Estudio de valoración de la plataforma GOTEQ mediante COCOMO

- Montajes de Módulos y Secciones (Media)
- Montaje de Menús (Media)

Se han detectado 4 salidas de complejidad Media

Consultas

Subsistema de Usuarios

- Actividad (Media)
- Perfil Público (Alta)

Se ha detectado 1 consulta de complejidad media y 1 de complejidad alta

Subsistema de Proyectos

- Buscador de Proyectos (Media)
- Resumen de Proyecto (Alta)
- Listado Actualizaciones de Proyecto (Media)
- Montaje de Widget (Alta)
- Montaje de Contrato (Media)
- Listado de retornos (Media)
- Listado de Colaboraciones (Media)

Se ha detectado 2 consultas de complejidad Alta y 3 de complejidad Media

Subsistema CMS

- Cabecera (Media)
- Pie (Media)
- Montajes de Módulos y Secciones (Media)
- Montaje de Menús (Media)

Se han detectado 4 consultas de complejidad Media

4.2.- Calcular Total de puntos de función no ajustados

Tipo de función	Complejidad	Total Complejidad	Total tipo de función
Archivos	0 SIMPLES * 7	0	135
	0 MEDIAS * 10	0	
	9 COMPLEJAS * 15	0	
Interfaz	0 SIMPLES * 5	0	0
	0 MEDIAS * 7	0	
	0 COMPLEJAS * 10	0	
Entradas	0 SIMPLES * 3	0	44
	2 MEDIAS * 4	8	
	6 COMPLEJAS * 6	36	
Salidas	0 SIMPLES * 4	0	71
	10 MEDIAS * 5	50	
	3 COMPLEJAS * 7	21	
Consultas	0 SIMPLES * 3	0	58
	10 MEDIAS * 4	40	
	3 COMPLEJAS * 6	18	
Total puntos de función no ajustados			308

4.3.- Cálculo del Factor de Ajuste

Para el cálculo del Factor de Ajuste aplicamos la siguiente fórmula

$$TCF = 0,65 \times 0,01 \sum_{n=1}^{14} P_n$$

A continuación explicamos los 14 factores que intervienen en el sumatorio y su aplicación al proyecto, estos se ponderan del 0 al 5 en función de su importancia.



7

Estudio de valoración de la plataforma GOTÉO mediante COCOMO

F1- Comunicación de datos

La entrada es online a través de tecnologías web. Por lo expuesto, el grado de este factor es 4.

F2- Procesamiento distribuido

No se ha mencionado nada acerca de procesos concurrentes. El grado del factor es 0.

F3- Rendimiento

No se espera un gran volumen de transacciones inicialmente. El grado del factor es 1.

F4- Configuración del equipamiento

No se ha hecho ninguna consideración en cuanto a la configuración del equipamiento. El grado del factor es 1.

F5- Volumen de transacciones

Están previstos picos de transacciones anualmente. El grado del factor es 1.

F6- Entrada de datos on-line

Las transacciones son procesadas solamente on-line. El grado del factor es 5.

F7- Interfaz con el usuario

La interfaz con el usuario tiene un grado de importancia alta en este tipo de proyectos. El grado del factor es 5.

F8- Actualización on-line

Actualización on-line de todos los archivos lógicos internos, no fue especificada una protección especial contra la pérdida de datos o procesos automáticos de recuperación. El grado del factor es 3.

F9- Procesamiento complejo

La aplicación no realiza procesamiento complejo. El grado del factor es 0.

F10- Reusabilidad

No hay preocupación en cuanto a la Reusabilidad del código. El grado del factor es 0.

F11- Facilidad de Implementación

No se hecho ninguna consideración con vistas a facilitar la implementación o instalación de la aplicación. El grado del factor es 0.

F12- Facilidad de operación

No se ha hecho ninguna consideración específica. el grado del factor es 0.

F13- Múltiples locales

Los requerimientos no consideran la necesidad de instalación en más de un site. El grado del factor es 0.

F14- Facilidad de cambios

La usabilidad es crítica para el proyecto. El grado del factor es 5.

Característica	Influencia
Comunicación de datos	4
Procesamiento distribuido	0
Rendimiento	1
Configuración del equipamiento	1
Volumen de transacciones	1
Entrada de datos on-line	5
Interfaz con el usuario	5
Actualización on-line	3
Procesamiento complejo	0
Reusabilidad	0
Facilidad de implementación	0
Facilidad de operación	0
Múltiples locales	0
Facilidad de cambios	5
Nivel de influencia	25

De lo expuesto se deduce que el TCF o factor de ajuste es $0,65 + 0,01 \times 25 = 0,9$

4.4.-Cálculo del Total de Puntos de Función ajustados

Es el resultado del producto del total de puntos de función ajustados con el Factor de Ajuste. Finalmente el cálculo de puntos de función ajustados es de $308 \times 0,9 = 277,2 = PF$



Estudio de valoración de la plataforma GOTEQ mediante COCOMO

5.-Cálculo del Coste del Proyecto en función de los puntos de función calculados y el método COCOMO

5.1 Calculo de líneas de código KDLC

En base a los puntos de función y a la siguiente tabla obtenemos el cálculo de KLDC o kilo líneas de código.

LENGUAJE	LDC/PF
Ensamblador	320
C	150
COBOL	105
Pascal	91
Prolog/LISP	64
C++	64
Visual Basic o Intérprete	32
SQL	12

Así pues tras saber que son 32 LDC por cada PF, por el hecho de ser un lenguaje interprete el resultado de los KDLC será el siguiente:

$$KLDC = (PF * \text{Líneas de código por cada PF}) / 1000 = (277,2 * 32) / 1000 = 8,8704 \text{ KDLC}$$

Así pues, en nuestro caso el tipo orgánico será el más apropiado ya que el número de líneas de código no supera los 50 KLDC, y además el proyecto no es muy complejo, por consiguiente, los coeficientes que usaremos serán los siguientes:

5.2 Cálculo de variables FAE, a, e, c, d

PROYECTO SOFTWARE	a	e	c	d
Orgánico	3,2	1,05	2,5	0,38
Semi-acoplado	3,0	1,12	2,5	0,35
Empotrado	2,8	1,20	2,5	0,32

Y por otro lado también hemos de hallar la variable FAE, la cual se obtiene mediante la multiplicación de los valores evaluados en los diferentes 15 conductores de coste que se observan en la siguiente tabla:

CONDUCTORES DE COSTE	VALORACIÓN					
	Muy bajo	Bajo	Nominal	Alto	Muy alto	Extr. alto
Fiabilidad requerida del software	0,75	0,88	1,00	1,15	1,40	-
Tamaño de la base de datos	-	0,94	1,00	1,08	1,16	-
Complejidad del producto	0,70	0,85	1,00	1,15	1,30	1,65
Restricciones del tiempo de ejecución	-	-	1,00	1,21	1,30	1,65
Restricciones del almacenamiento principal	-	-	1,00	1,06	1,21	1,56
Volatilidad de la máquina virtual	-	0,87	1,00	1,15	1,30	-
Tiempo de respuesta del ordenador	-	0,87	1,00	1,07	1,15	-



11

Estudio de valoración de la plataforma GOTEQ mediante COCOMO

Capacidad del analista	1,46	1,19	1,00	0,86	0,71	-
Experiencia en la aplicación	1,29	1,13	1,00	0,91	0,82	-
Capacidad de los programadores	1,42	1,17	1,00	0,86	0,70	-
Experiencia en S.O. utilizado	1,21	1,10	1,00	0,90	-	-
Experiencia en el lenguaje de programación	1,14	1,07	1,00	0,95	-	-
Prácticas de programación modernas	1,24	1,10	1,00	0,91	0,82	-
Utilización de herramientas software	1,24	1,10	1,00	0,91	0,83	-
Limitaciones de planificación del proyecto	1,23	1,08	1,00	1,04	1,10	-

$$FAE = 1,00 * 1,00 * 0,85 * 1,11 * 1,00 * 1,00 * 1,07 * 0,86 * 0,82 * 0,70 * 0,90 * 0,95 * 1,00 * 0,91 * 1,00 = 0,3877426$$

Justificación de los valores:

Atributos de software

- **Fiabilidad requerida del software:** Si se produce un fallo no tiene porque provocar grandes pérdidas a la empresa (Valoración Nominal).
- **Tamaño de la base de datos:** La base de datos de nuestro producto será de tipo estándar (Valoración Nominal)
- **Complejidad del producto:** La aplicación no va a realizar cálculos complejos (Valoración Baja).

Atributos de hardware

- **Restricciones del tiempo de ejecución:** En los requerimientos se exige alto rendimiento (Valoración Alta).
- **Restricciones del almacenamiento principal:** No hay restricciones al respecto (Valoración Nominal)
- **Volatilidad de la máquina virtual:** Se usarán sistemas de la "Familia Windows" (Valoración Nominal)
- **Tiempo de respuesta del ordenador:** Deberá ser interactivo con el usuario (Valoración Alta).

Atributos del personal

- **Capacidad del analista:** Capacidad alta relativamente, debido a la experiencia en análisis en proyecto similar (Valoración Alta)
- **Experiencia en la aplicación:** Se tiene cierta experiencia en aplicaciones de esta envergadura (Valoración muy alta).
- **Capacidad de los programadores:** Teóricamente deberá tenerse una capacidad muy alta por la experiencia en anteriores proyectos similares (Valoración muy alta).
- **Experiencia en S.O. utilizado:** El desarrollo es multiplataforma por lo que la experiencia será alta (Valoración Alta).
- **Experiencia en el lenguaje de programación:** Es relativamente alta, dado que se controlan las nociones básicas y las propias del proyecto (Valoración Alta).

Atributos del proyecto

- **Prácticas de programación modernas:** Se usarán prácticas de programación mayormente convencional (Valoración Nominal).
- **Utilización de herramientas software:** Se usarán herramientas estándar que no exigirán apenas formación, de las cuales se tiene cierta experiencia (Valoración Alta).
- **Limitaciones de planificación del proyecto:** No hay información. (Valoración Nominal).



13

Estudio de valoración de la plataforma GOTED mediante COCOMO

5.3.-Resultados y conclusión

De las variables y constantes calculadas se presentan las conclusiones del método COCOMO en cuanto al esfuerzo, tiempo y personal necesarios para el desarrollo del proyecto

Cálculo del esfuerzo del desarrollo:

$$E = a \text{ KLDC}^b * \text{FAE} = 3,2 * (8,8704)^{1,05} * 0,3877426 = 12,27 \text{ personas /mes}$$

Cálculo tiempo de desarrollo:

$$T = c \text{ Esfuerzo}^d = 2,5 * (12,27)^{0,38} = 6,48 \text{ meses}$$

Productividad:

$$PR = \text{LDC/Esfuerzo} = 8870/12,27 = 722,90 \text{ LDC/personas mes}$$

Personal promedio:

$$P = E/T = 12,27/6,48 = 1,89 \text{ personas}$$

Del resultado deducimos que necesitamos 2 personas trabajando a lo largo de unos 7 meses por lo que el presupuesto final que presentamos para el proyecto es el siguiente.

Valor total del Proyecto =

Promedio personas x Promedio Meses x Promedio Coste Hora x 45 =

$$2 \times 7 \times 35 \times 45 = 22.050€$$

6.- Firma y Visado

Lorenzo Bauzá Fischer
Colegiado Nº 12

Firma

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en
Informática de las Islas Baleares, COETIIB

Sello



COPYRIGHT CERTIFICATE

El presente certificado acredita que en el Registro de Propiedad Intelectual de Safe Creative consta la inscripción de autoría y derecho de la obra y/o prestación titulada "Gotoo" a nombre de Platónic Sistema Cultural realizada el 19 de septiembre de 2011 a las 15:26 UTC

En este registro se conserva una copia de dicha obra y/o prestación, a efectos de dejar constancia como prueba y obtener su correspondiente certificación.

Y para que así conste, a instancias del titular se expide el presente certificado el 19 de septiembre de 2011 a las 15:39 UTC.

safeCreative 



1f8bdf58eab214e974edf9a5273ca750a0c



AM6162332

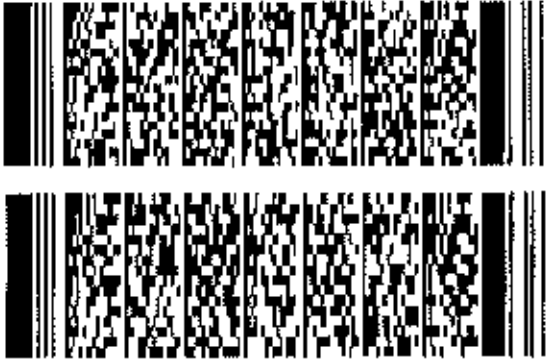


Justificant de recepció de documentació

Justificante de recepción de documentación


Si ha tramès correctament el document descrit a continuació que, al efecte, es remirà a l'àrea corresponent del Departament d'Aplicació i Recol·lecció Tributària de la Agència Tributària de les Illes Balears als efectes oportuns / Se ha remitido correctamente el documento descrito a continuación que, en su caso, se remitirá al área correspondiente del Departamento de Aplicación y Recolección Tributaria de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a los efectos oportunos;

Codi identificatiu / Código identificativo



Data d'emissió:	2	30/08/2011
Nom. presentador:	3	CARLOS JIMENEZ
NIF	4	35074267A
NIRD	5	407337123161669
Referència / Referencia	6	4134(2011)30/08/2011

Codi signatura / Código firma:



[Handwritten signature]

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA FUNDACION, en Palma de Mallorca (Baleares), a treinta de septiembre de dos mil once, en treinta y cuatro folios timbrados de papel exclusivo correlativos en orden inverso , y uno más que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. **DOY FE.** -----

Basés: 30,050
Números: 2,4,7,5,8
Derechos: 505,19

[Handwritten signature]



AM6162333



017201



Folio agregado a la escritura Número 04134/2011 de Don Carlos Jiménez Gallego para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

DILIGENCIA: para hacer constar que la FUNDACIÓN FUENTES ABIERTAS
Por O.M. 16 de enero de 2012
ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones de este Departamento, figurando con el número **1438**

Madrid 16 de enero de 2012



